



**ORDENANZA N° 10964**

---

**Visto:**

La Nota A-652 del Libro 71, suscripta por el Arq. Daniel Roldan, referente a la modificación de la Ordenanza N° 10.865 sancionada por este HCD, solicitando se le autorice la altura que rige sobre el Distrito Residencial 2, aplicándose el parámetro de Distrito Residencial 1, y..

**Considerando:**

Que, sancionada la Ordenanza N° 10.865 en fecha 8 de julio del corriente, se ha producido un error involuntario en la redacción del texto referido a las cuestiones técnicas específicamente.

Que, en virtud de lo solicitado por los interesados, es necesaria la modificación de su Artículo 1°, autorizando a que se apliquen de carácter excepcional las alturas máximas de edificación solicitadas.

Que, la presente enmienda no altera sustancialmente el contenido de la Ordenanza oportunamente dictada, por lo tanto la Comisión de Obras Publica y de Regularización Dominial, estima viable rectificar el error referido.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 10.865 el que quedará redactado de la siguiente manera; "Exceptuase lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano autorizando la altura máxima de edificación que permite el Distrito Residencial 1 (R1) y para el resto de los parámetros autorizar lo establecido por el Distrito Residencial 2 (R2) al Lote ubicado en la Manzana 1.456, Cuartel 1° de ciudad, en función de lo solicitado por los Sres. Daniel y Marcelo Roldan, y el Contador Eduardo Luna, en representación de la Desarrolladora Inmobiliaria R&R, y la Empresa Caliza Constructora S.R.L."

**Artículo 2°:** Notificar de la presente al Arquitecto Daniel Roldán, en el estudio de arquitectura con domicilio en calle 9 de Julio y Maipú de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de noviembre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10964 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno